



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO N° 28

En la ciudad de China, N.L., siendo las 14:30 horas, del día 31 de enero del año 2025, se reunieron los integrantes del R. Ayuntamiento 2024-2027 en el Salón de Actos de Presidencia Municipal a fin de desarrollar los trabajos correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Cabildo N° 28, que para este día y hora fueron convocados bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-Lista de Asistencia y verificación de quorum.
- 2.-Instalación Legal de la Sesión.
- 3.-Aprobación del Orden del Día.
- 4.-Presentación del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de China, N.L.
- 5.-Clausura de la Sesión.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Inocente Cuéllar Guajardo, pone a consideración del Cabildo el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

Se pasa lista de asistencia, encontrándose presentes los CC. Lic. Alejo Rodríguez Cantú, Presidente Municipal; Lic. Fernando Inocente Cuellar Guajardo, Secretario del R. Ayuntamiento; C.P. Mariela Pérez Rodríguez, Sindica Primera; C. Silvia Margarita Chapa Villarreal, Primera Regidora; Lic. Javier Cantú Rodríguez, Segundo Regidor; Lic. Cecilia Cantú Cantú, Tercera Regidora; Profr. Fabian Armando García Bautista, Cuarto Regidor; Profr. Jesús Felipe González de León, Quinto Regidor; C. Yesica Irasema Solís Cantú, Sexta Regidora, por lo que encontrándose presentes la totalidad de los miembros de Cabildo se declara instalada legalmente la Sesión.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



Pasando al Punto N° 4 y único a tratar en el Orden del Día. Presentación del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de China, N.L. para su aprobación. A lo que el Lic. Alejo Rodríguez Cantú, Presidente Municipal, comenta al Cabildo que es necesario contar con este reglamento, por lo que se presenta a continuación siendo el siguiente:

REGLAMENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (OIC) DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto regular y establecer las funciones, responsabilidades y procedimientos del Órgano Interno de Control (OIC) del Municipio de China, Nuevo León, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, asegurando la transparencia, la rendición de cuentas y la legalidad en el ejercicio de la función pública. Este reglamento es de observancia general para todos los servidores públicos y entidades municipales, y se fundamenta en el Reglamento Anticorrupción del Municipio de China, Capítulo I, Artículos 1 y 2, así como en el Manual Anticorrupción.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento será aplicable a todas las dependencias, entidades y organismos descentralizados del Municipio de China, Nuevo León, así como a los servidores públicos que desempeñen un cargo o comisión en la Administración Pública Municipal. Su observancia será vinculante para las actividades de control, supervisión y evaluación realizadas por el OIC.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

1. **Órgano Interno de Control (OIC):** Unidad administrativa encargada de la fiscalización, control, evaluación y vigilancia del cumplimiento normativo dentro del municipio.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



2. **Contralor Municipal:** Titular del OIC y máxima autoridad responsable de coordinar las actividades relacionadas con la fiscalización, auditoría y rendición de cuentas.
3. **Servidor Público:** Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en cualquier área de la Administración Pública Municipal.
4. **Comité de Ética:** Órgano auxiliar del OIC responsable de promover los principios éticos en el servicio público.

CAPÍTULO II: PRINCIPIOS RECTORES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 4. Principios de Actuación

El OIC actuará con apego a los siguientes principios:

1. **Legalidad:** Garantizar que todas las acciones se realicen conforme al marco jurídico aplicable.
2. **Imparcialidad:** Actuar sin favorecer a ninguna de las partes involucradas.
3. **Transparencia:** Garantizar la publicidad de los procesos y resultados, respetando la confidencialidad de los casos cuando sea necesario.
4. **Objetividad:** Basar todas las decisiones en hechos y pruebas verificables.
5. **Eficiencia:** Optimizar los recursos para cumplir con los objetivos institucionales.
6. **Responsabilidad:** Asumir las consecuencias de las decisiones y actos realizados.
7. **Integridad:** Actuar con ética y honradez en todo momento.

CAPÍTULO III: FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL OIC

Artículo 5. Facultades del Contralor Municipal

El Contralor y el Órgano Interno de Control tendrá las siguientes facultades:

1. Realizar auditorías internas y externas a las dependencias municipales.
2. Supervisar la correcta aplicación de los recursos públicos.
3. Investigar posibles actos de corrupción o faltas administrativas.
4. Implementar programas de capacitación sobre ética y combate a la corrupción.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



5. Emitir recomendaciones y observaciones a las áreas evaluadas.
6. Administrar los canales de denuncia, garantizando su operatividad y confidencialidad.

Artículo 6. Obligaciones del Contralor Municipal y del OIC

El Contralor Municipal deberá:

1. Coordinar las actividades del OIC.
2. Presentar informes periódicos al Ayuntamiento.
3. Garantizar la implementación de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.
4. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas institucionales relacionados con la fiscalización.

CAPÍTULO IV: INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL OIC

Artículo 7. Conformación del OIC

El OIC estará conformado por:

1. **Contralor Municipal:** Máxima autoridad del órgano.
2. **Unidad de Auditoría y Supervisión:** Persona responsable de la verificación del cumplimiento normativo y la evaluación de desempeño, será representado por la Síndico municipal, el cual tendrá la facultad de nombrar a su equipo pudiendo ser internos o externos.
3. **Unidad de Investigación:** Encargado de investigar faltas administrativas y actos de corrupción, será representado por el Segundo Regidor de Mayoría, y el tendrá la facultad de nombrar a su equipo pudiendo ser internos o externos.
4. **Personal Administrativo y de Apoyo:** Asistentes técnicos necesarios para el cumplimiento de las funciones del OIC. Serán nombrados por los titulares de la Contraloría, Unidad de Auditoría y Supervisión y Unidad de Investigación.

Artículo 8. Designación del Contralor Municipal

El Contralor Municipal será designado por el Cabildo, mediante un proceso de



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



selección transparente, basado en los principios de experiencia, probidad y conocimientos técnicos en materia de fiscalización.

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIA

Artículo 9. Canal de Denuncias

El OIC garantizará un canal de denuncias accesible, seguro y confidencial, que permita a la ciudadanía y a los servidores públicos reportar, que será: Un buzón de denuncias y un correo electrónico

1. Actos de corrupción.
2. Irregularidades en el manejo de recursos.
3. Conflictos de interés.

Artículo 10. Proceso de Denuncia

1. Las denuncias podrán ser presentadas de manera anónima o identificada.
2. Las denuncias deberán contener una descripción detallada de los hechos, pruebas disponibles y, de ser posible, datos del denunciado.
3. El OIC evaluará la denuncia en un plazo no mayor a cinco días hábiles.
4. Si procede, se iniciará un proceso de investigación y se informará al denunciante sobre el estatus de la denuncia.

Artículo 11. Resoluciones y Medidas

1. El OIC emitirá una resolución basada en los resultados de la investigación.
2. Las medidas pueden incluir recomendaciones correctivas, sanciones administrativas o el turno del caso a las autoridades judiciales.

CAPÍTULO VI: SANCIONES

Artículo 12. Tipos de Sanciones

Las sanciones administrativas aplicables incluyen:

1. Amonestación escrita.
2. Suspensión temporal.
3. Destitución del cargo.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



4. Inhabilitación para ocupar cargos públicos.

5. Multas.

Artículo 13. Sanciones Penales

En el caso de que se determine la existencia de conductas delictivas, las sanciones penales serán transparentadas y difundidas para el conocimiento público.

Artículo 14. Procedimiento Sancionador

1. Toda sanción será determinada tras un procedimiento administrativo justo, en el que se garantice el derecho de audiencia del servidor público.
2. Se levantará un acta administrativa detallada de los hechos y resoluciones.

CAPÍTULO VII: TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN

Artículo 15. Informes Públicos

El OIC elaborará informes anuales que incluirán:

1. Actividades realizadas.
2. Resultados de auditorías.
3. Estadísticas sobre denuncias y sanciones.
4. Recomendaciones para mejorar los controles internos.

Artículo 16. Revisión del Reglamento.

El Reglamento será revisado y actualizado periódicamente conforme a las necesidades operativas del municipio y los cambios normativos.

Artículo 17. Objetivos y Procedimientos del Manual de Denuncias y Anticorrupción

1. Establecer un marco claro para la prevención y detección de actos de corrupción.
2. Promover la transparencia y fomentar una cultura de apertura y honestidad.
3. Definir roles y responsabilidades en la implementación y supervisión de políticas anticorrupción.
4. Evaluar las quejas diarias recibidas y, en su caso, turnar los casos relevantes al Comité de Evaluación Anticorrupción.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



Artículo 18. Tiempos de respuesta a las denuncias ante la contraloría

1. inicio
2. comité de evaluación
3. recepción de la denuncia inmediato
4. evaluación preliminar de 5 a 10 días hábiles
5. apertura de la investigación de 10 a 15 días hábiles

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

1. apertura de investigación 10 a 15 días hábiles
2. recopilación de pruebas de 15 a 30 días hábiles
3. análisis de información de 10 a 20 días hábiles
4. resolución de 5 a 10 días hábiles
5. notificación y seguimiento 5 días hábiles
6. cierre de expediente 5 días hábiles

El órgano sancionador será el contralor por votación de la OIC.

Consideraciones Adicionales:

- El proceso podrá tomar entre 60 y 90 días hábiles dependiendo de la complejidad del caso.
- En casos complejos, los plazos podrán extenderse, pero se informará sobre el estado de la investigación.

Transitorios

1. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.
2. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Después de disipar algunas dudas sobre el reglamento, es puesto a consideración del Cabildo siendo aprobado por unanimidad el Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de China, N.L.

Como Punto N° 5. Clausura de la Sesión y no teniendo otro asunto que tratar en el orden del día y siendo las 18:25 horas, se declara cerrados los trabajos de



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CHINA, NUEVO LEÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



la presente Sesión Extraordinaria N° 28 clausurando la misma el Secretario del R. Ayuntamiento firmando los que en ella intervinieron.

Lic. Alejo Rodríguez Cantú
Presidente Municipal

Lic. Fernando Inocente Cuellar Guajardo
Secretario del R. Ayuntamiento

C.P. Mariela Pérez Rodríguez
Síndica Primera

C. Silvia Margarita Chapa Villarreal
Primera Regidora

Lic. Javier Cantú Rodríguez
Segundo Regidor

Lic. Cecilia Cantú Cantú
Tercera Regidora

Profr. Fabian Armando García Bautista
Cuarto Regidor

Profr. Jesús Felipe González de León
Quinto Regidor

C. Yesica Irasema Solís Cantú
Sexta Regidora



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHINA, N. L.
ADMÓN. 2024 - 2027



SECRETARÍA DEL
R. AYUNTAMIENTO
CHINA, N. L.
ADMÓN. 2024 - 2027